



INFORME SECRETARIAL. 2021-00217 00. Villavicencio, 28 de junio de 2021.
Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por intermedio de apoderado, por el señor **CARLOS ANDRES GARCIA JIMENEZ**, se encuentran las siguientes falencias:

1.- Para efectos de la fijación del litigio, deberá precisarse cuándo sospechó el demandante, de que la menor **SARA DANIELA GARCIA VELASQUEZ** no fuese su hija.

2.- Deberá corregirse lo relacionado con el canal digital de la señora **ANYI MILENA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, en el acápite sobre identificación de las partes, toda vez que en el acápite de notificaciones se indica su canal digital y no en aquel.

3.- No se acreditó la remisión de la demanda al extremo pasivo **previo a su presentación**, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Ley 806 de 2020, ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física.

Se reconoce **personería** como apoderado de la parte actora, al abogado **JOHN OSWALDO TORO CERON**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Consecuencialmente, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo**.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 068 del 17 AGOSTO 2021.-</p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--